Firmado digitalmente por: SANDOVAL DIAZ Milagros Zoila FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 12:21:19-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 14 de diciembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00083-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD

Señor
WALTER HUMBERTO RABANAL DÍAZ
Gerente Regional RRNNYGA (RENAMA) y Presidente de la CAR del Gobierno Regional de Cajamarca
Punto Focal Regional titular de Cambio Climático

Señor
JOSÉ JOAQUÍN HUAMÁN MANTILLA
Sub Gerente De Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Cajamarca
Punto Focal Regional alterno de Cambio Climático
Cajamarca

Asunto: Resultados de la consultoría sobre la Evaluación técnica – normativa que permita el fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional.

Referencia: Oficio N°D000381-2021-GRC-RENAMA

Nos es grato dirigirnos a ustedes, a fin de saludarlos y agradecerles por remitirnos sus Agenda de Trabajo Regional (ATR) 2021-2022, donde se señala la necesidad de contar con arreglos institucionales que facilite la implementación de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Al respecto, como es de su conocimiento el proyecto Planeación Nacional de Adaptación en Perú, apoyó la ejecución de la consultoría "Evaluación técnica – normativa que permitan el fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional", que contó con la participación activa de representantes del Gobierno Regional de Cajamarca por ser una de las regiones priorizadas para este estudio y que se centró en analizar arreglos institucionales según lo señalado en las ATR 2021-2022.

En ese sentido, es oportuno trasladarles los resultados de esta consultoría que aborda el análisis de la propuesta de arreglo institucional para implementar las medidas frente a cambio climático de competencia regional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MILAGROS SANDOVAL DÍAZ
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

Adj.: Documento sobre la evaluación técnico normativa que permita el fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional – Gore Cajamarca.

Número del Expediente: 2022071642

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **bf1b93**

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN TÉCNICO NORMATIVA QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABILITANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL

INDICE

1. Introducción 1
2. Metodología 2
3. Antecedentes generales 3
4. Objetivos 5
5. GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA 6
5.1. Propuesta de arreglo institucional según la Agenda de Trabajo Regional, en adelante, ATR 6
5.2. Evaluación de la propuesta de arreglo institucional 13
5.3. Identificar y evaluar las competencias y las áreas y/u oficinas encargadas o gerencias de los Gobiernos Regionales que contribuirían al fortalecimiento de la condición habilitante de arreglo institucional 14
5.4. Evaluar la capacidad instalada, y los requerimientos técnico – normativos de los gobiernos regionales para conformar y/o fortalecer la instancia de coordinación propuesta: CAR o Comités Gerenciales de Cambio Climático 19
ANEXO 24
Anexo 1 24
Anexo 2: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Proyecto de Ordenanza Regional 25
Anexo 3: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Proyecto de informe técnico legal 30
Anexo 4: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Hoja de Ruta del proceso para la implementación de la propuesta 38
Anexo 5: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Flujo para la implementación de la propuesta sería: 39

INDICE DE CUADROS

Cuadro Nº 1: Condiciones habilitantes de las medidas de adaptación de la Región Cajamarca para el periodo 2021-2022 7
Cuadro Nº 2: Propuesta contenida en la ATR y de lo propuesto en la consultoría para el GORE Cajamarca 21

1. Introducción

El proyecto denominado "Planeación Nacional de Adaptación en Perú" (Readiness NAP), fue aprobado por el Fondo Verde para el Clima (FVC) para ser implementado por Fundación Avina, con el liderazgo del MINAM, en articulación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). El proyecto buscó fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales de Perú para implementar medidas de adaptación al cambio climático, en línea con los compromisos establecidos por el país en sus NDC.

El mencionado proyecto está estructurado en 4 resultados: (i) Resultado 1: Las políticas, estrategias, acciones de adaptación existentes, condiciones habilitantes y partes interesadas necesarias a nivel regional para cumplir los objetivos de NDC se identifican y conectan con las 5 áreas temáticas de adaptación; (ii) Resultado 2: Se fortalecen condiciones habilitantes que fomentan la interfaz entre los gobiernos subnacionales y el gobierno nacional para la implementación de acciones de adaptación en las NDC; (iii) Resultado 3: Se crean cinco ideas de proyectos para las áreas temáticas priorizadas de adaptación y se presentan cinco notas conceptuales al FVC; y (iv) Resultado 4: Existe un sistema para monitorear y evaluar los resultados de adaptación y los recursos financieros a nivel subnacional.

El objetivo del Resultado 2 es fortalecer condiciones habilitantes que fomentan la interfaz entre los gobiernos subnacionales y el gobierno nacional para la implementación de acciones de adaptación en las NDC. Este resultado cuenta con 4 sub resultados: (i) Sub resultado 2.1: Desarrollar e implementar un plan para que los actores se involucren, de manera inclusiva y género consciente, a apoyar la implementación de las medidas de adaptación; (ii) Sub resultado 2.2. Se elaboran evaluaciones técnicas y estrategias para apoyar las condiciones habilitantes necesarias; (iii) Sub resultado 2.3. Se desarrollarán planes de participación de los actores clave para garantizar su compromiso efectivo y participación en la implementación de medidas de adaptación; (iv) Sub resultado 2.4. Brindar asistencia técnica para incorporar el cambio climático en los instrumentos de Planificación Estratégica Institucional (PEI) alineados con sus Planes Regionales de Desarrollo Concertado (PRDC) liderados por CEPLAN.

El proyecto Readiness NAP elaboró el informe de la actividad 1.3 para evaluar las brechas para implementar acciones y condiciones habilitantes (financiamiento, fortalecimiento de capacidades, arreglos institucionales, información, investigación y desarrollo tecnológico), en el nivel subnacional que faciliten la implementación de las medidas nacionales de adaptación en cuatro (4) áreas temáticas, agua, bosques, agricultura, y pesca y acuicultura. Al respecto como parte de los hallazgos y recomendaciones se identificó que las condiciones habilitantes de arreglos institucionales debían ser priorizadas particularmente en lo referente al fortalecimiento o creación de espacios de coordinación subnacional tal como las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), o Comités Gerenciales de Cambio Climático.

En este contexto y en el marco del sub resultado 2.2, se desarrolló de una evaluación técnico-normativa para apoyar el fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional, en tres regiones

Ica, Cajamarca y Huancavelica. Al respecto, se adjunta el presente informe en relación a lo evaluado para el Gobierno Regional de Cajamarca.

2. Metodología

El trabajo presentado se ha basado en los términos de referencia elaborados para la consultoría. Se incluyó en los antecedentes generales, la normativa común a los tres gobiernos regionales y más adelante, los objetivos generales y específicos, que son los detallados en los términos de referencia.

Para la propuesta de arreglo institucional según la Agenda de Trabajo Regional (ATR), se transcribe de manera literal lo alcanzado en la ATR para cada uno de los GORE priorizados, así como la evaluación de la viabilidad o no de la propuesta contenida en la ATR. Para esta evaluación se ha respondido a la pregunta: ¿Es viable o no la propuesta de arreglo institucional contenida en la ATR y trabajada por el grupo de trabajo?

Luego, para el ítem detallado como evaluación de la propuesta de arreglo institucional de la ATR, se ha realizado el análisis normativo de las funciones de cada uno de los órganos de apoyo o de línea, que, por competencia en el fortalecimiento de las condiciones habilitantes y medidas de adaptación a implementarse, requieren involucrarse en el proceso. Para ello, en la mayoría de los casos, se introduce la nota textual del artículo como pie de página, y en algunos, se cita dentro del cuerpo del texto mismo.

En relación con la identificación y evaluación de las competencias y las áreas y/u oficinas encargadas o gerencias de los gobiernos regionales que contribuiría al fortalecimiento de la condición habilitante de arreglo institucional, esta se ha realizado por el análisis de sus competencias y funciones derivadas de las normas de alcance general y de los Reglamentos de Organización y Funciones, en adelante, ROF.

En este orden de ideas, se ha revisado cada una de las ATR y la propuesta incluida para su realización. Todo enmarcado en el tema de arreglos institucionales.

Además, se incorpora un cuadro que da cuenta, entre otros, de las necesidades en materia de recursos humanos y de profesionales. Sobre este punto debe señalarse que la propuesta de recursos humanos que debería participar en cada uno de los espacios de coordinación propuestos se ha realizado tomando en cuenta dos factores: a) La conformación de los Cuadros de Asignación de Personal, CAP de cada uno de los GORE; y b) las condiciones habilitantes a fortalecer y medidas de adaptación a implementar.

Así, en la parte de evaluación de la capacidad instalada y los requerimientos técnico-normativos de los GORE para conformar y/o fortalecer la instancia de coordinación propuesta, se señala que no se ha conseguido la información requerida directamente a los GORE, por lo que se ha revisado los Cuadros de Asignación de Personal de cada GORE a fin de conocer lo que cada gerencia o dirección regional está en la capacidad de realizar con el personal con el que cuenta. Para ello, también se ha adjuntado un listado con los tipos de profesionales que se requerirían por condición habilitante.

Como anexo se incluye la propuesta normativa para cada GORE, que se crea, en cada uno de los casos, y las instancias de concertación y coordinación. Además, se adjunta también, las propuestas de informes técnicos con las líneas de trabajo a ser utilizados por las Gerencias de Recursos Naturales del GORE para la justificación a la dación de la norma correspondiente y las hojas de ruta para la implementación de la norma al interior del GORE. Aquí mismo también se incluyen las conclusiones y recomendaciones generales para ser tomados en cuenta por cada GORE.

Este informe se ha realizado principalmente en gabinete, mediante la revisión de normas vigentes, estructura organizacional de los GORE priorizados, literatura acerca del funcionamiento administrativo de los órganos de asesoramiento de los tres GORE y las ATR y anexos. Asimismo, se han organizado reuniones virtuales con los representantes de los GORE, de las que se ha obtenido información para la creación o fortalecimiento de algún espacio de fortalecimiento de condiciones habilitantes.

La información principalmente se ha encontrado en la normativa vigente, en su mayoría ordenanzas regionales, en los Planes Concertados de Desarrollo, en las Estrategias Regionales de Cambio Climático, en las Estrategias Regionales de Gestión Ambiental, en las políticas ambientales regionales, en los Planes Operativos Institucionales (POI), Planes Estratégicos Institucionales (PEI), leyes y reglamentos ambientales, así como normativa regional aplicable.

3. Antecedentes generales

A continuación, se detalla la normativa de alcance general, constitucional y legal, aplicable al GORE:

De conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Según el numeral 7 del mismo artículo, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación salud y medio ambiente, de acuerdo con la ley.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley General del Ambiente[1], dispone que *(…) las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones en el marco del carácter unitario del Estado.*

El artículo 61 del mismo cuerpo normativo, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental

[1] Aprobada por Ley 28611

Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno regional.

En ese orden de ideas, el artículo 22 de la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido al ejercicio regional de funciones ambientales, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, contenidos en el artículo 5 de la misma ley.

Asimismo, menciona que los gobiernos regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, SRGA, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y el MINAM. Todo esto, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno regional.

Sobre este punto, cabe señalar que Cajamarca y Huancavelica, cuentan con sus Estrategias Regionales de Gestión Ambiental[2], mientras que, en el caso de Ica, la Ordenanza Regional Nº 0015-2004-GORE-ICA, aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para dicha jurisdicción.

El artículo 38° del Decreto Supremo 005-2008, Reglamento de la Ley mencionada en el párrafo anterior, dispone que el Gobierno Regional es el *responsable de aprobar y ejecutar la política ambiental regional*[3] y ejerce sus funciones ambientales en concordancia con las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales sectoriales.

Es pertinente mencionar que el Decreto Supremo 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco Sobre Cambio Climático, dispone entre las funciones de los GORE[4] (…)*elaborar, aprobar, implementar monitorear, evaluar y actualizar la estrategia regional de cambio climático, de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) y sus instrumentos de gestión territorial vigentes* (…), debiendo incorporar las medidas de adaptación y mitigación de las estrategias regionales de cambio climático en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional. A propósito, cabe indicar que los tres GORE cuentan con estrategia regional de cambio climático aprobadas5.

---

[2] Aprobadas por la Ordenanza Regional N° 013-2014-GR.CAJ-CR del GORE Cajamarca y Ordenanza Regional Nº 374-GOB.REG-HVCA/CR del GORE Huancavelica.

[3] Para el GORE Ica, Ordenanza Regional Nº 0004 -2018-GORE-ICA; para el GORE Cajamarca, Ordenanza Regional Nº 002-2011-GRCAJ-CR y para el GORE Huancavelica, Ordenanza Regional Nº 014-GR-HVCA-CR.

[4] Artículo 10.

[5] Ordenanza Regional Nº 0012-2014-GORE-ICA, Ordenanza Regional N° 021-2013-GR.CAJ.CR y Ordenanza Regional N° 374-GOB.REG-HVCA/CR, para los GORE Ica, Cajamarca y Huancavelica, respectivamente.

Es importante señalar que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales[6], señala que son funciones de los GORE (…) *formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas* (…). Por su parte, la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático señala que (…) *los gobiernos regionales (…) son responsables de (…) incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, plan de desarrollo concertado regional, plan estratégico institucional, plan operativo institucional, programas presupuestales e instrumentos de inversión*[7] *(…).* En ese mismo sentido, el numeral 8.4 menciona que también es su función (…) *promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como la investigación científica, el desarrollo tecnológico para mitigación y adaptación al cambio climático (…)* El artículo 15 menciona además, que el Estado en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, *(…) adopta las medidas de adaptación y aprovechamiento de oportunidades frente al cambio climático, las mismas que, tienen por finalidad garantizar un territorio resiliente y sostenible, priorizando el uso eficiente del agua en las actividades industriales y mineras, el ordenamiento territorial y ambiental, el desarrollo de ciudades sostenibles y la prevención y gestión de riesgos climáticos entre otras (…).*

Finalmente, cabe indicar que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, indica que las autoridades regionales, tienen, entre otras funciones, las de incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, de conformidad con los documentos metodológicos elaborados por el ente rector del SINAPLAN, indicando además, que en su calidad de autoridades competentes en materia de cambio climático, deben implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias.

4. Objetivos

Objetivo general:

Desarrollar una evaluación técnica – normativa que permita el fortalecimiento de las condiciones habilitantes de arreglos institucionales para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional.

Objetivos específicos

- Análisis para el desarrollo de la propuesta de arreglo institucional de los gobiernos regionales para implementar las medidas de adaptación de competencia regional.

6 Artículo 53° de la Ley 27867.
7 Artículo 8° de la Ley N° 30754

5. GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

La Agenda de Trabajo Regional, ATR, es el resultado del trabajo desarrollado por el Gobierno Regional de Cajamarca, con la asistencia del Ministerio del Ambiente, de fecha 27 de agosto de 2021, que da cuenta, en su numeral 2, Propuesta de Arreglo Institucional, de la necesidad de crear una instancia que se encargue del seguimiento y fortalecimiento de condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional de Cajamarca, así como de la formalidad para su creación.

5.1. Propuesta de arreglo institucional según la Agenda de Trabajo Regional, en adelante, ATR

De acuerdo con la ATR, los puntos focales participantes en la reunión propusieron la creación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, GTRCC, adscrito a la Comisión Ambiental Regional, en adelante CAR, a fin de que se encargue del fortalecimiento para las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación de competencia del gobierno regional[8].

Se propuso que conformen el GTRCC las siguientes entidades del GORE Cajamarca:

- Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial
- Gerencia Regional de Recursos Naturales
- Gerencia Regional de Infraestructura, que tiene a su cargo la dirección de vivienda
- Gerencia de Desarrollo Económico, la cual tiene a su cargo la Dirección Regional de Agricultura, la Dirección regional de Energía y Minas
- Gerencia de Desarrollo Social, que tiene a su cargo la Dirección Regional de Salud.

Se sugirió también incluir:

a. Para el área temática bosques: GORE Cajamarca (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura), SERFOR, SERNANP, (Jefaturas de ANP), ONG, Cooperantes y Universidades.

b. Para el área temática Agricultura incluir a la Dirección Regional de Agricultura, la cual a su vez preside el Comité de Gestión Regional de Agricultura (CGRA), aprobado por Resolución Ministerial N° 0075- 2017-MIDAGRI, esta instancia puede proponerse como un mecanismo de

[8] Numeral 2 de la Página 14 de la ATR de fecha 06 de setiembre de 2021.

articulación y coordinación intergubernamental entre el MIDAGRI y la Dirección Regional de Agricultura, con el fin de implementar las medidas de adaptación al cambio climático en el territorio.

c. También se menciona que, con relación al tema agua, el impacto del cambio climático en los recursos hídricos podría ser abordado como agenda de los grupos de trabajo temáticos de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos.

Dentro de los objetivos, se consideró:

- Promover la inclusión de las medidas NDC en las herramientas de planificación regionales;
- Coordinar y promover la implementación de las medidas NDC de competencia regional;
- Monitorear la implementación de las medidas NDC y sus condiciones habilitantes identificadas para el periodo 2021- 2022;
- Reportar acciones relacionadas a las medidas NDC realizadas en el periodo 2021- 2022.

Como líneas de acción se propuso dos: Medidas de adaptación y mitigación.

Como siguientes pasos para implementar o consolidar el arreglo institucional, se propone en la ATR lo siguiente:

- Los puntos focales regionales socializan la propuesta con los autores identificados al interno de la institución;
- El Comité Gerencial presenta un modelo de ordenanza o resolución ejecutiva
- Se emite la ordenanza o resolución ejecutiva
- Se elabora un plan de trabajo que incluya procedimientos internos para el desarrollo de actividades
- Se comunica a MINAM la conformación del Grupo de Trabajo/Comité Gerencial
- Se convoca a las sesiones

Consta abajo el cuadro que resume las condiciones habilitantes de las medidas de adaptación de la Región Cajamarca para el periodo 2021-2022.

Cuadro Nº 1: Condiciones habilitantes de las medidas de adaptación de la Región Cajamarca para el periodo 2021-2022

N°	Área Temática y/o sector	Medida	Condiciones Habilitantes 2021 (tipos)	Condiciones Habilitantes 2022 (tipos)
1	BOSQUES	BOS2: Restauración de ecosistemas para mantener la conectividad del paisaje y reducir impactos ante eventos climáticos extremos	SEGUNDO SEMESTRE Proyectos Financiamiento Convenio Gobierno Regional (Gerencia de Recursos Naturales) con la Universidad de Jaén para acciones de restauración.	PRIMER SEMESTRE Proyectos Financiamiento Campaña reforestación 2021-2022 (50 000 plantones) PRIMER SEMESTRE Arreglos institucionales Elaboración de un convenio marco entre el GORE Cajamarca y Naturaleza y Cultura Internacional (NCI) para la gestión integral del ACR Bosques el Chaupe, Cunia y Chinchiquilla.
2	BOSQUES	BOS3: Implementación de un programa nacional de monitoreo de bosques para medir el impacto del cambio climático		PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE Arreglos institucionales Implementación de un convenio marco entre el GORE Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) para desarrollo de actividades de investigación y monitoreo del impacto del cambio climático en el bosque. Acuerdo institucional entre el GORE Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) para la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) para la implementación de una estación científica que investigue el impacto del cambio climático en los bosques de la región

N°	Área Temática y/o sector	Medida	Condiciones Habilitantes 2021 (tipos)	Condiciones Habilitantes 2022 (tipos)
3	BOSQUES	BOS5: Implementación del sistema de vigilancia y control en Áreas Naturales Protegidas (ANP) para reducir la vulnerabilidad ante los efectos climáticos.	PRIMER SEMESTRE Normativo institucional Aprobación del Plan Maestro para la gestión de la ACR. SEGUNDO SEMESTRE Proyectos Financiamiento Acciones de vigilancia y control en ACR.	PRIMER SEMESTRE Proyectos Financiamiento Acciones de vigilancia y control en ACR. PRIMER SEMESTRE Arreglos institucionales Implementación de acuerdos institucionales entre el SERFOR-SERNANP-GORE Cajamarca-GOLO para realizar acciones de vigilancia y control en Áreas Naturales Protegidas de la región Cajamarca (incluidas ACR y ACP)
4	BOSQUES	BOS7: Fortalecimiento de procesos de la gestión del riesgo con enfoque de paisaje ante los efectos del cambio climático para contribuir a reducir los incendios forestales.	PERMANENTE Normativo institucional Plan de prevención y control de incendios forestales.	PERMANENTE Normativo institucional Plan de prevención y control de incendios forestales. PRIMER SEMESTRE Financiamiento y proyectos Identificación de mecanismos de financiamiento para el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos por incendios forestales en la región Cajamarca. Desarrollo de instrumentos de planificación y gestión para prevenir riesgos por incendios forestales en la región Cajamarca.
5	BOSQUES	BOS8: Implementación de acciones de control, vigilancia y fiscalización en bosques, para reducir la vulnerabilidad ante los efectos climáticos y no climáticos.	SEGUNDO SEMESTRE Normativo institucional Acuerdo acciones conjuntas SERFOR-SERNANP-GORE Cajamarca-Gobiernos Locales.	PRIMER SEMESTRE Proyectos Financiamiento Inicio de acciones PRIMER SEMESTRE Arreglos institucionales

N°	Área Temática y/o sector	Medida	Condiciones Habilitantes 2021 (tipos)	Condiciones Habilitantes 2022 (tipos)
				Adopción de acuerdos institucionales entre el SERFOR-SERNANP - GORE Cajamarca-GOLO para la formación y monitoreo de custodios forestales
6	BOSQUES	BOS 9: Implementación de opciones de restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para garantizar la funcionalidad del paisaje y reducir los riesgos ante los efectos del cambio climático	PRIMER SEMESTRE Normativo institucional Aprobación de 3 expedientes técnico de reforestación para cubrir 12 mil hectáreas con reforestación SEGUNDO SEMESTRE Gestión de financiamiento de proyectos.	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE Información, investigación y desarrollo tecnológico. Elaboración de la Estrategia Regional de Investigación, que desarrolle propuestas de investigación a nivel regional para postular a financiamiento climático.
7	AGRICULTURA	AGRI1: Implementación de buenas prácticas de fertilización de los suelos en zonas vulnerables a peligros asociados al cambio climático.	CUARTO TRIMESTRE Arreglos institucionales Reuniones de trabajo multisectorial para determinar acuerdos de articulación que permita la difusión de paquetes tecnológicos de fertilización de suelos Desarrollo de una propuesta de Convenio de cooperación técnica interinstitucional entre el MIDAGRI y el GORE que permita la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en el marco de las NDC para el área temática de agricultura (plazo de convenio por 3 años)	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE Arreglos institucionales Normativo institucional Reuniones de trabajo multisectorial para determinar acuerdos de articulación que permita la difusión de paquetes tecnológicos de fertilización de suelos (continuidad) Desarrollo de una propuesta de Convenio de cooperación técnica interinstitucional entre el MIDAGRI y el GORE que permita la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en el marco de las NDC para el área temática de agricultura (plazo de convenio por 3 años), continuidad.

N°	Área Temática y/o sector	Medida	Condiciones Habilitantes 2021 (tipos)	Condiciones Habilitantes 2022 (tipos)
8	AGRICULTURA	AGRI2: Implementación de tecnologías de manejo y control de la erosión de suelos en zonas vulnerables a peligros asociados al cambio climático.	No programado	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE Financiamiento y proyectos Generar Ideas de proyectos que permita proteger las áreas de los cultivos ante inundaciones o lluvias intensas asociadas al cambio climático.
9	AGRICULTURA	AGRI3: Implementación de tecnologías de protección de áreas de cultivos en zonas críticas ante inundaciones.	No programado	PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE Financiamiento y proyectos Generar ideas y cartera de proyectos para el manejo y control de la erosión de suelos en zonas vulnerables a peligros asociados al cambio climático a nivel regional y local
10	AGRICULTURA	AGRI17: Valor agregado de productos agropecuarios en cadenas de valor en zonas vulnerables al cambio climático.	No programado	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE Información, investigación y DT Guía explicativa que permita el acceso a mercados verdes para productos agropecuarios con valor agregado, bajo un enfoque de cambio climático.
11	AGUA	AGU3: Implementación de infraestructura hidráulica de conducción, distribución y aplicación de agua para riego en cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático	---	PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE Fortalecimiento de capacidades Fortalecimiento de capacidades al GORE Cajamarca en el procedimiento de otorgamiento de derechos de uso de agua para proyectos de riego.

12	AGUA	AGU3: Implementación de infraestructura hidráulica de conducción, distribución y aplicación de agua para riego en cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático	---	PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE Financiamiento y proyectos Asignación de presupuesto para la elaboración del expediente técnico para los proyectos de riego. CUI: 2465172 (Palin y Bellavista Baja) y CUI: 2460835 (El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes).
13	PESCA	PAC7: Fortalecimiento de capacidades en buenas prácticas de inocuidad en la pesca artesanal.	SEGUNDO SEMESTRE Se implementará en el territorio el CITE Acuícola a partir del 2021. Este CITE está relacionado a la medida de "Fortalecimiento de capacidades en buenas prácticas de inocuidad en la pesca artesanal ". El CITE busca obtener la habilitación sanitaria de todos los productores pesqueros artesanales de la región Cajamarca	
14	PESCA	PAC18: implementación de conocimientos tecnológicos a la cadena productiva de especies acuícolas ante el cambio climático.	SEGUNDO SEMESTRE Gobierno Regional de Cajamarca han realizado una alianza con el Instituto de Tecnología de la Producción -ITP para el fortalecimiento de capacidades a fin de incrementar la productividad y competitividad de las cadenas productivas de pesca. Se están dando colaboraciones entre los equipos de la Dirección Regional de Producción Cajamarca y el CITE acuícola pesquero de Ahuashiyacu de la región San Martin	

Fuente: Información obtenida de las reuniones de trabajo desarrolladas por el Proyecto Planeación Nacional de Adaptación.

5.2. Evaluación de la propuesta de arreglo institucional

El desarrollo de este punto tiene por objeto dilucidar si la propuesta mencionada en el numeral 2 de la ATR, Arreglos Institucionales tiene o no sustento normativo en nuestro ordenamiento actual para su creación. Se hace necesario entonces evaluar las normas vigentes para el GORE Cajamarca a fin de saber su viabilidad.

Para la Región Cajamarca, son catorce las medidas de adaptación con seis condiciones habilitantes de arreglos institucionales en total que realizar, la mayoría de estos últimos, suscripción de convenios interinstitucionales con MIDAGRI[9].

La CAR Cajamarca fue creada el 07 de febrero de 2001 por Resolución N° 002-CD-CONAM y reconocida mediante Ordenanza Regional 002-2011-GRCAJ-CR, como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los representantes de los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la política ambiental regional con las políticas ambientales de nivel nacional y local[10].

El funcionamiento de la CAR Cajamarca está reglamentada mediante Decreto Regional N° 02-2015-GR.CAJ/GR[11], teniendo como funciones generales, entre otras, *lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida en materia ambiental hacia el desarrollo sostenible [12](…)*. Asimismo, puede leerse entre sus funciones específicas que *(…) propone la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con los principales temas ambientales identificados y priorizados, con sujeción a la Política Ambiental Regional vigente (…)[13]*

En la misma norma, se establecen las definiciones de un grupo técnico y una comisión, las que se distinguen principalmente, porque la segunda mencionada se constituye para tratar temas puntuales, y, por ende, de menor periodo de duración. En el presente caso, al tratarse de una labor de fortalecimiento de condiciones habilitantes a corto, mediano y largo plazo, quedaría descartada la opción de la comisión, por el plazo que tomaría el proceso de fortalecimiento.

Ahora bien, mediante la Ordenanza Regional 013-2005 GRCAJ-CR se creó el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, con la misión de elaborar la Estrategia Regional de Cambio Climático, señalando el artículo 2°, los integrantes que la conforman[14]. La

[9] Páginas de 16 a 20, del ATR Cajamarca.
[10] Artículo 1° Ordenanza Regional 002-2011-GRCAJ-CR
[11] Del 16 de octubre de 2015
[12] Inciso g) artículo 7°
[13] Inciso g) artículo 8°
[14] Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Defensa Nacional, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, SENAMHI, Universidad Nacional de Cajamarca, CIPDER Consorcio de ONG, GIZ -Programa de Desarrollo Rural Sostenible, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Cajamarca, CARE Perú, GRUFIDES, Servicios Educativos Rurales, GRIDE Cajamarca, CAPACIDADES INICAM.

referida norma fue modificada, con el objetivo de cambiarle la denominación, llamándose a partir de esa fecha Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Cajamarca[15].

La Estrategia Regional de Cambio Climático fue elaborada por el mencionado Grupo Técnico y aprobada por Ordenanza Regional N° 021-2013-GRCAJ-CR[16], con lo que el GTRCC cumplió el objetivo para el que fue creado y se extinguió[17].

Corresponde entonces analizar si el GTRCC puede ser reactivado o necesita ser nuevamente creado.

Al respecto, debe indicarse que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM[18] dispone que, para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales, prevalece el enfoque territorial, y para todo lo demás, le es aplicable lo dispuesto en el mencionado decreto.

En ese sentido, al no existir ninguna norma que regule el funcionamiento sobre organización de grupos de trabajo a nivel regional, le es aplicable la norma en cuestión y en específico, el artículo 28 que dispone que (…) *los grupos de trabajo se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia* (…) por lo que en el presente caso debe crearse nuevamente el grupo de trabajo, en cuanto el artículo segundo de la Ordenanza Regional 004-2011-GRCAJ-CR indica que el tiempo de funcionamiento del GTRCC es de dos años a partir de su instalación, y tiene el objetivo específico de elaborar una propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo, habiendo sido aprobada ésta por Ordenanza Regional 021-2013-GRCAJ-CR[19]

Se tiene entonces, que la propuesta contenida en la ATR, de crear un GTRCC dentro de la CAR es viable desde el punto de vista normativo, puesto que, como instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, está encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privada y sociedad civil.

El GTRCC es una instancia que se creará para elaborar propuestas concertadas, esa es su naturaleza. Además, ya ha funcionado dentro de la CAR y ha tenido resultados positivos en su actuación, como generador de la Estrategia Regional de Cambio Climático.

5.3. Identificar y evaluar las competencias y las áreas y/u oficinas encargadas o gerencias de los Gobiernos

[15] Ordenanza Regional 004-2011-GRCAJ-CR

[16] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2014.

17 Artículo 28° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado. Grupos de trabajo: Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

[18] Se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado.

[19] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre.

Regionales que contribuirían al fortalecimiento de la condición habilitante de arreglo institucional

Para este apartado, se propone que Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático encargado del seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en el ámbito regional de Cajamarca, esté conformado por trece actores; cuatro de gobierno, constituidos por Gerencias Regionales, siete ONG de la zona y las Universidades Nacionales de Jaén y de Cajamarca.

La evaluación se centrará en las competencias y funciones de las Gerencias Regionales y/o Sub-Gerencias o Direcciones Regionales por ser las instancias de gobierno que constituyen órganos de apoyo del Gobierno Regional.

En el caso de las ONG y Universidades, brindarán su acompañamiento, en la línea del rol que cumplen, de acuerdo a la labor que realizan.

En ese orden de ideas, las gerencias que participarían de la Comisión Regional son:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
2. Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial;
3. Gerencia Regional de Infraestructura; y,
4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Las áreas de estas gerencias que las representarían en el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático son:

1. Dirección Regional de Producción, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
2. Dirección Regional Agraria, Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
3. Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
4. Sub-Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial;
5. Sub-Gerencia de Estudios, de la Gerencia Regional de Infraestructura;
6. Sub-Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Es pertinente entonces, conocer las funciones de cada una de las instancias mencionadas.

La Gerencia de Desarrollo Económico[20] se encarga de las funciones regionales relacionadas, entre otras, con la pesquería y agricultura, así como la promoción de la

[20] Artículo 60° del ROF del GORE Cajamarca.

pequeña y microempresa; y cuenta con las direcciones regionales, entre otras, siguientes: Dirección Regional Agraria y Dirección Regional de la Producción.[21]

Sobre el punto anterior, cabe indicar que la Dirección Regional Agraria, es la encargada de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales[22] y cuenta dentro de su organización, con la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que es una unidad orgánica que se encarga de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la conservación de la diversidad biológica silvestre, entre otras[23].

La Dirección Regional de la Producción es la encargada de diseñar, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas y normas de alcance regional aplicables a las actividades productivas inherentes al subsector pesquero e industrial, comprendidas dentro de su ámbito; promoviendo su competitividad, el incremento de su productividad, la investigación aplicada con miras a facilitar y ayudar al desarrollo de las empresas o entidades formales relacionadas con dichas actividades, mediante el uso racional de los recursos, protección del medio ambiente y la evaluación de los resultados de las medidas;

En cuanto a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial24, es la llamada dentro del Gobierno Regional a desarrollar la planificación estratégica prospectiva y a través de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, promover las estrategias de desarrollo territorial como soporte para el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito jurisdiccional de Cajamarca[25].

La Gerencia Regional de Infraestructura[26] se encarga de las funciones relativas a la construcción, entre otras; y tiene como unidad orgánica, entre otras, a la Sub-Gerencia de Operaciones27, encargada de (…) *brindar asesoría y apoyo técnico especializado, en asuntos relacionados con la ejecución de proyectos u obras de ingeniería a dependencias del Gobierno Regional Cajamarca* (…)

Por otro lado, el artículo 86° del ROF del GORE Cajamarca menciona que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, constituye una *unidad orgánica de línea a la que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales, en materia de áreas naturales protegidas y medio ambiente*. *Se encuentra a cargo de un*

[21] Artículo 62° del ROF del GORE Cajamarca.
[22] Artículo 2° del ROF de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 321-2005-GR-CAJ/P.
[23] Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.
[24] Artículo 72° del ROF del GORE Cajamarca
[25] Artículo 75° del ROF del GORE Cajamarca
[26] Artículo 80° del ROF del GORE Cajamarca.
[27] Artículo 85° del ROF del GORE Cajamarca.

gerente regional designado por el gobernador general y depende jerárquica y administrativamente del gerente general regional (…); y en ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 87°, señalando que constituyen unidades orgánicas dependientes de esta gerencia, la subgerencia de gestión del medio ambiente y la subgerencia de recursos y áreas naturales protegidas.

Así, la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones *(…) Impulsar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto al cambio climático, dentro del marco de la Estrategia Nacional (…)*[28].

En ese sentido, siendo la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la responsable, dentro del GORE Cajamarca, de llevar a cabo las acciones para la aplicación de la Estrategia Regional de Cambio Climático, es pertinente proponerla como la encargada de presidir el GTRCC, quedando a elección del propio grupo, la designación de la secretaría técnica.

Por otro lado, y en cuanto a lo indicado en la medida de adaptación BOS5, implementación del sistema de vigilancia y control en Áreas Naturales Protegidas para reducir la vulnerabilidad antes los efectos climáticos, se ha considerado la participación tanto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR[29] y del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas – SERNANP[30], para la condición habilitante del primer semestre de 2022 referida a la *implementación de acuerdos institucionales entre el SERFOR-SERNANP-GORE Cajamarca – GOLO para realizar acciones de vigilancia y control en Áreas Naturales Protegidas de la región Cajamarca (incluidas ACR y ANP)*.

Por otro lado, y en relación a los representantes de la sociedad civil y de la academia de la Región Cajamarca que deben formar parte del GTRCC propuesto a crearse, se ha tomado como referencia para su incorporación, a los representantes que han participado en el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático anterior[31] y también a la ONG Naturaleza y Conservación Internacional – NCI, por cuanto la medida de adaptación BOS2, referida a la *restauración de ecosistemas para mantener la conectividad del paisaje y reducir impactos ante eventos climáticos extremos*, prevé la suscripción de un convenio entre el GORE Cajamarca y NCI para la gestión integral del ACR Bosques El Chaupe, Cunia y Chinchiquilla.

---

[28] Literal c) del Artículo 89° del ROF.

[29] Artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763: El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) se encarga de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley.

[50] Creado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 y que es la autoridad competente para lo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

[31] Grupo Técnico Regional de Cambio Climático creado por OR N° 004-2011-GRCAJ-CR

Asimismo, se ha considerado también como parte integrante del GTRCC, a la Universidad Nacional de Jaén – UNJ, por cuanto la medida de adaptación BOS3, Implementación de un programa nacional de monitoreo de bosques para medir el impacto del cambio climático, prevé, dentro los arreglos institucionales, la implementación de un convenio marco entre el GORE Cajamarca y la UNJ, para la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública para la implementación de una estación científica que investigue el impacto del cambio climático en los bosques de la región.

En resumen, los representantes de la sociedad civil y la academia que formarían parte de este GTRCC son:

- Universidad Nacional de Cajamarca;
- CIPDER, Consorcio Interinstitucional para el desarrollo regional
- GIZ, Programa de Desarrollo Rural Sostenible;
- Mesa de concertación para la Lucha contra la pobreza – Cajamarca;
- CARE Perú;
- Servicios Educativos Rurales (SER);
- Capacidades INICAM, Instituto de Investigación y capacitación municipal;
- ONG Naturaleza y Conservación Internacional, NCI; y,
- Universidad Nacional de Jaén.

De las cuatro gerencias identificadas para conformar el GTRCC, se desprende que se requiere la participación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por ser el órgano de línea que ejerce la representación de la autoridad ambiental en la región y por ser la encargada de implementar la estrategia regional al cambio climático en Cajamarca y las acciones que se deriven de ella.

Por su lado, se ha propuesto la incorporación de la Gerencia de Infraestructura, en cuanto, para la implementación de la medida de adaptación AGU3, referida a la implementación de infraestructura hidráulica de conducción, distribución y aplicación de agua para riego en cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático, se está previendo la asignación de un presupuesto para la elaboración del expediente técnico, lo que requiere pasar por la Sub-Gerencia de Estudios, órgano encargado de verificar que se cumplan con todas las especificaciones en ingeniería para la elaboración del estudio que sustentará la inclusión del proyecto a través de la plataforma del invierte. Pe.

Lo mencionado, coincide en la motivación por la cual se propone la inclusión de un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, a través de la Sub-Gerencia de Planeamiento Estratégico, ya que es deseable que las medidas de adaptación estén previstas en los planes operativos institucionales y demás documentos de gestión del GORE Cajamarca.

Asimismo, y como ya se ha mencionado, el listado de representantes que se ha propuesto incluye a universidades y organizaciones de la sociedad civil de la región

Cajamarca. Sobre este punto, cabe mencionar que existen varias organizaciones y participantes de la academia que trabajan sobre temas medioambientales y de cambio climático en la jurisdicción de Cajamarca y que han colaborado en la elaboración de la Estrategia Regional de Cambio Climático, formando parte del primer GTRCC, como es el caso de la Universidad Nacional de Cajamarca. En el caso de la Universidad Nacional de Jaén, se propone su inclusión por estar prevista como acción, la suscripción de un convenio con sus representantes, para el desarrollo de actividades de investigación y monitoreo del impacto del cambio climático en el bosque.

La participación de estas gerencias y direcciones regionales es necesaria en el GTRCC, puesto que, revisadas las medidas de adaptación de la ATR, se verifica que existen dos de pesca y acuicultura[32], cuatro de agricultura[33] , seis de bosques[34][35] y dos de agua[36]. En el caso de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es importante su participación por cuanto en materia agrícola, forestal y pesquera, es la llamada a prestar asistencia técnica y asesoramiento al GTRCC.

La participación del OSINFOR y del SERNANP también está sustentada por cuanto, la medida de adaptación BOS5 prevé acciones de vigilancia y control dentro de Áreas Naturales Protegidas - ANP, incluyendo las áreas de conservación regional. El SERNANP cuenta con profesionales que se desempeñan como guardaparques en las ANP y que tienen el conocimiento detallado de las condiciones especiales que pueden existir en la zona, por lo que es deseable que participen en el GTRCC.

Finalmente, también debe señalarse que en la ATR se propone como parte del GTRCC, a la Gerencia de Desarrollo Social, específicamente a las Direcciones Regionales de Salud y de Vivienda, no existiendo ninguna condición habilitante que sugiera su inclusión en el equipo de trabajo.

5.4. Evaluar la capacidad instalada, y los requerimientos técnico – normativos de los gobiernos regionales para conformar y/o fortalecer la instancia de coordinación propuesta: CAR o Comités Gerenciales de Cambio Climático

[32] Implementación de CITE Acuícola, convenio con ITP.

[33] Implementación de buenas prácticas para fertilización, de tecnologías de manejo y control de la erosión de suelos, de tecnologías de protección de áreas de cultivos en zonas críticas ante inundaciones, valor agregado de productos agropecuarios en cadena de valor.

[34] Para el caso de las condiciones habilitantes relativas a bosques, la autoridad competente será la autoridad forestal.

[35] Convenio con la Universidad de Jaén, implementación de acuerdos institucionales con el SERFOR, SERNANP y GOLO para realizar acciones de vigilancia y control en ANP y para custodios forestales

[36] Fortalecimiento de capacidades en el procedimiento de otorgamiento de derechos de uso de agua y financiamiento de un proyecto de inversión (elaboración de expediente técnico)

La capacidad instalada del gobierno regional de Cajamarca se determina a través de la asignación de personal a las diversas instancias involucradas en el proceso, lo que debe reflejarse en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que determina la cantidad de profesionales y especialistas requeridos para cada dirección general o gerencia regional.

Con respecto a la capacidad instalada mencionada, no se ha conseguido información sobre la real capacidad existente en cuanto a profesionales capacitados para ejercer funciones en materia de cambio climático en la región. Se solicitó vía correo electrónico[37], la relación de personal que trabaja en las distintas gerencias de las que se proponen representantes en el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático propuesto en este informe, sin embargo, no se tuvo respuesta.

Por ello, se recurrió a la información que existe en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP)38 para las direcciones y gerencias involucradas. De lo revisado, se verifica que la Dirección Regional de la Producción, cuenta con un Director Regional, tres directores de programa sectorial II, un especialista administrativo, un médico veterinario, tres ingenieros III, un asistente en servicio industrial y comercial II, un especialista en evaluación industrial I, un especialista en evaluación industrial II, una secretaria IV, un técnico en comercialización I, una secretaria V, un técnico en evaluación industrial I y un trabajador de servicios II.

En el caso de la Dirección Regional Agraria no se encontró el CAP correspondiente.

En el caso de la Gerencia Regional de Infraestructura, se cuenta con un Gerente Regional de Infraestructura, un director de programa sectorial II, un ingeniero IV y una secretaria V.

En la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se cuenta con un Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, un Sub-Gerente de Gestión del Medio Ambiente, un técnico administrativo II, un ingeniero en ciencias agropecuarias IV, un ingeniero IV, un técnico administrativo II y una secretaria V[39].

Para la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, existe el cargo estructural de Subgerente de planeamiento y cooperación técnica internacional, un director de Programa Sectorial II, dos planificadores tipo IV, dos planificadores tipo III y una secretaria IV.

En todos los casos, no es posible determinar con precisión qué funciones cumple en la realidad, cada uno de ellos, ya que existen contratos por servicios de terceros a los que

[37] Correo electrónico del 19 de enero de 2022.
[38] Aprobado por Ordenanza Regional N° D00001-2020-GRC-CR
[39] Ordenanza Regional N° D000001-2020-GRC-CR, aprueban el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Aldea Infantil San Antonio.

recurren las gerencias regionales para cubrir funciones específicas. Esa información se solicitó al GORE Cajamarca, pero no se tuvo respuesta.

Por este motivo, es que se propone dentro de los requerimientos técnico – normativos del GORE Cajamarca para conformar el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, dotar a éste de un equipo de profesionales que tendrá a su cargo el seguimiento para el fortalecimiento de las condiciones habilitantes en materia de adaptación al cambio climático para la implementación de las medidas de adaptación en la región.

El equipo debe incluir profesionales con experiencia y conocimientos acerca de cambio climático, que se haya capacitado a través de cursos, seminarios o diplomas. Adicionalmente, sería deseable que se incluya en su CAP profesionales que se desempeñen en las gerencias de Recursos Naturales; de Desarrollo Económico: Dirección Regional de Producción y Dirección Regional Agraria; de Infraestructura y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la subgerencia de planeamiento y Cooperación Técnica Internacional. Esta inclusión en el CAP nos daría la información de que el personal que se incorpora a cada una de las gerencias y direcciones regionales es de planta o profesionales CAS, y no únicamente contratos por servicios de terceros.

Por otro lado, son necesarias las normas para la conformación de los órganos destinados a realizar las labores de coordinación para alcanzar las condiciones habilitantes e implementar las medidas de adaptación, ya que el aspecto técnico está relacionado a las competencias de los actores o participantes en las instancias de coordinación.

Este es finalmente el objetivo que se persigue: que los organismos ejecutivos con capacidad de propuesta o decisión estén investidos de las facultades normativas y de representación, así como de las capacidades profesionales y técnicas requeridas. En ese sentido, se debe revisar la política de contratación de personal, de forma que garantice contar con profesionales y especialistas adecuados, en número suficiente, y con la permanencia o estabilidad que permita dar un seguimiento continuo que permita alcanzar los objetivos propuestos en el corto, mediano y largo plazo.

Cuadro Nº 2: Propuesta contenida en la ATR y de lo propuesto en la consultoría para el GORE Cajamarca

El cuadro presentado a continuación, es un resumen de la propuesta contenida en la ATR (1) y el resultado de la evaluación de la consultoría (2), que incluye, en la última celda, a los actores que deberían participar en el Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático de la CAR, que se basa en: a) el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; y, b) las condiciones habilitantes de las medidas de adaptación priorizadas para la región.

	REGIÓN CAJAMARCA
1	**Propuesta de la Agenda de Trabajo Regional ATR**
Arreglo institucional	Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, adherido a la CAR.
Requerimiento técnico normativo	Resolución Ejecutiva Regional
Acciones (objetivos)	a. Promover la inclusión de las medidas NDC en las herramientas de planificación regionales[40]. b. Coordinar y promover la implementación de las medidas NDC de competencia regional. c. Monitorear la implementación de las medidas NDC identificadas. d. Monitorear implementación de las condiciones habilitantes en el período 2021 – 2022. e. Reportar las acciones relacionadas a las medidas NDC realizadas en el período 2021 – 2022.
Conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático	• Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; • Gerencia Regional de Recursos Naturales; • Gerencia Regional de Infraestructura, que tiene a su cargo la Dirección de Vivienda; • Gerencia de Desarrollo Económico, la que tiene a su cargo la Dirección Regional de Agricultura, la Dirección Regional de Energía y Minas; • Gerencia de Desarrollo Social, que tiene a su cargo la Dirección Regional de Salud;
Líneas de acción	Medidas de adaptación y mitigación
Pasos a seguir	a. Punto focal socializa la propuesta con los actores internos. b. Se elabora un plan de trabajo y se cumple con los procedimientos internos para contar con un documento oficial (OR, decreto de alcaldía) c. Se comunica al MINAM la conformación del GT. d. Se convoca a las sesiones
Períodos de implementación de las medidas	Corto plazo 2022 – 2023 Mediano plazo 2024 – 2026 Largo plazo 2027 – 2030
2.	**Evaluación de la propuesta de arreglo institucional**
Propuesta de arreglo institucional	Creación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, adscrito a la CAR, para el seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en la región Cajamarca.
Requerimientos técnico – normativos de los gobiernos regionales para conformar la instancia de	Dación de una Ordenanza Regional, aprobada por el Consejo Regional de Cajamarca y promulgada por el Gobernador Regional, que cree el Grupo Técnico de Cambio Climático para el seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en la región Cajamarca, adscrito a la Comisión Ambiental Regional, CAR, teniendo en cuenta los lineamientos brindados por la autoridad nacional y conforme a las competencias regionales.

[40] Cabe señalar que esta acción ha sido propuesta por el Gobierno Regional en su ATR, sin embargo, esto es de competencia de CEPLAN y MINAM en tanto desarrollen los instrumentos necesarios para lograr su objetivo.

coordinación propuesta	
Actores requeridos	a. Un representante de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien lo presidirá; b. Un representante de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura; c. Un representante de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; d. Un representante de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia de Desarrollo Económico e. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia de Desarrollo Económico; f. Un representante de la Dirección Regional de Producción, de la Gerencia de Desarrollo Económico; g. Un representante del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR; h. Un representante del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas, SERNANP; i. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca, j. Un representante del Consorcio Interinstitucional para el desarrollo regional, CIPDER; k. Un representante de la GIZ, Programa de Desarrollo Rural Sostenible, l. Un representante de la Mesa de concertación para la Lucha contra la pobreza – Cajamarca, m. Un representante de CARE Perú, n. Un representante de Servicios Educativos Rurales (SER), o. Un representante de Capacidades INICAM, Instituto de Investigación y capacitación municipal; p. Un representante de Naturaleza y Cultura Internacional, NCI; y, q. Un representante de la Universidad Nacional de Jaén.
Profesionales requeridos	Ingenieros Industriales, para la medida de adaptación PAC 18 (página 20 de la ATR) Ingeniero Forestal, para las medidas de adaptación BOS3, BOS5, BOS7, BOS 8 y BOS 9 (páginas 16,17 y 18 de la ATR) Economista para la medida de adaptación AGRI 17 (página 19 de la ATR) Ingenieros Agrónomos AGRI1, AGRI2 y AGRI3 (página 18 de la ATR) Biólogos BOS2 (página 16 de la ATR)

ANEXO

Anexo 1

Enlace a carpeta:

https://workdrive.zohoexternal.com/folder/1idz8fc96ec52dfd9453bb8d70191d48eb0fe

Contiene:

1. Matriz de acciones relativas a la condición habilitante de Arreglos Institucionales para el Gobierno Regional de Cajamarca: incluye además de los actores involucrados, el procedimiento para su ejecución
2. PPT para la presentación de los resultados de la consultoría para el GORE Cajamarca.
3. PPT con los principales hallazgos de la consultoría.

Anexo 2: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Proyecto de Ordenanza Regional

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Ordenanza Regional Nº -2022 -GRCAJ /GR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece en su que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En ese mismo sentido, se pronuncia el artículo 5, señalando que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso a) del artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando anterior, es una función del Gobierno Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sustentada en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, por Ley N° 30754 se emitió la Ley Marco sobre Cambio Climático, cuyo artículo 4° indica que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con

especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 14° del texto señalado en el considerando anterior define a las Contribuciones Nacionalmente Determinadas a Nivel Nacional como las metas para la mitigación y adaptación al cambio climático, procurando el aumento progresivo de las metas propuestas, en concordancia con la estrategia nacional y las estrategias regionales de cambio climático, señalando, además, que es el Ministerio del Ambiente el responsable del monitoreo y evaluación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, e informa sobre su implementación ante la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático;

Que, el numeral 5.4 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático señala que las condiciones habilitantes, en adelante, NDC, son las acciones que facilitan o ayudan a superar barreras para la implementación de medidas de adaptación y mitigación, y estas acciones están relacionadas con los arreglos institucionales, el fortalecimiento de capacidades, la información, la investigación, el desarrollo tecnológico, los instrumentos normativos, entre otros;

Que, el artículo 10 del reglamento mencionado, indica que las autoridades regionales, tienen, entre otras funciones, las de incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, de conformidad con los documentos metodológicos elaborados por el ente rector del SINAPLAN;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 3° del mencionado artículo, señala que las autoridades competentes en materia de cambio climático deben implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias;

Que, por Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca que determina el funcionamiento de los diferentes órganos de apoyo y órganos de línea al Gobierno Regional, dentro de los cuales se encuentran, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Subgerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional;

Que, el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, en su calidad de Autoridad Nacional en materia de cambio climático, ha brindado su apoyo en la identificación de condiciones habilitantes que requieren ser

fortalecidas, a fin de lograr la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional de Cajamarca;

Que, en el marco de este trabajo, se llevaron a cabo reuniones técnicas con los Gobiernos Regionales, teniéndose como producto la Agenda de Trabajo Regional – ATR, con el Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 06 de setiembre de 2021;

Que, además, se desarrolló una propuesta de arreglo institucional plasmada en la mencionada ATR, que consistió en la creación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático (GRTCC), adscrito a la Comisión Ambiental Regional – CAR, a fin de que se encargue del seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional;

Que, adicionalmente, en la ATR mencionada, consta como Cuadro 3.1 el resumen de condiciones habilitantes por medida de adaptación 2021-2022, para las áreas temáticas de bosques, agricultura y agua, con sus respectivas condiciones habilitantes que requieren ser fortalecidas, a fin de lograr la implementación de las medidas de adaptación reconocidas en el mencionado cuadro;

Que, la Comisión Ambiental Regional, CAR Cajamarca, fue creada por Resolución N° 002-CD-CONAM y reconocida por Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR, como instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental;

Que, mediante Informe N° xxxx, de fecha, xxxx, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, opina a favor de la viabilidad de la creación de una Comisión Regional que se haga cargo del seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes de las medidas de adaptación priorizadas para el ámbito regional de Cajamarca;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en dicha Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15º, establece que son atribuciones del Consejo Regional: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su sesión de fecha xxx y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, por (unanimidad o mayoría) el Pleno aprobó lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático dentro de la Comisión Ambiental Regional, CAR Cajamarca, encargado del seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional de Cajamarca, que estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente; quien lo presidirá;
- Un representante de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura;
- Un representante de la Dirección Regional de Producción;
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura;
- Un representante de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
- Un representante del OSINFOR;
- Un representante del SERNANP;
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca;
- Un representante de la GIZ, Programa de Desarrollo Rural Sostenible;
- Un representante de la ONG CIPDER;
- Un representante de la Mesa de concertación para la Lucha contra la pobreza;
- Un representante de CARE Perú;
- Un representante de Servicios Educativos Rurales SER;
- Un representante de GRIDE;
- Un representante de la ONG Capacidades INICAM;
- Un representante de la ONG Naturaleza y Conservación Internacional;
- Un representante de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático, como espacio de coordinación y concertación, tendrá como objetivo el seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional de Cajamarca, teniendo en cuenta los lineamientos brindados por la Autoridad Nacional y conforme a las competencias regionales.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático estará a cargo de presentar el reporte semestral sobre el avance del trabajo del Grupo Técnico Regional, ante la autoridad nacional ambiental o regional, que así lo requiera.

Artículo 4.- El plazo para el funcionamiento del presente Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático será de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación. El Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático podrá incorporar nuevos miembros a propuesta de cualquiera de sus integrantes y esta incorporación será aprobada por mayoría simple de sus miembros.

El Grupo de Trabajo Regional de Cambio Climático aprobará su reglamento interno en un plazo no mayor de 20 días hábiles desde su creación.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes a cargo de las unidades orgánicas o dependencias descritas en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la ley.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Anexo 3: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Proyecto de informe técnico legal

INFORME TÉCNICO LEGAL

A :

DE :

ASUNTO : Conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático dependiente de la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca encargado del seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación en el ámbito regional de Cajamarca

REFERENCIA: Solicitud xxx

Es grato dirigirme a usted respecto del documento de la referencia a fin de indicarle lo siguiente:

1. MARCO NORMATIVO

1.1. Marco Normativo Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 30754, Ley Marco de Cambio Climático
- Ley N° 31140, Ley que modifica la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo 005-2008, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado
- Decreto Supremo 013-2019-MINAM, Reglamento de la Ley Marco Sobre Cambio Climático
- Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, Se reconoce a los 24 Comités de Gestión Regional Agrarios, que aparecen en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, como mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales y Locales, según el caso.

- Resolución Ministerial N° 0211-2017-MINAGRI, Reglamento de los Comités de Gestión Regional Agrarios
- Resolución N° 002-CD-CONAM, crea la Comisión Ambiental Regional - CAR

1.2. Marco Normativo Regional de Cajamarca (8 normas):

- Ordenanza Regional Nº 013-2005 GRCAJ-CR, crea el grupo técnico regional de cambio climático de Cajamarca
- Ordenanza Regional Nº 002-2011-GRCAJ-CR, reconoce a la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca, creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, de fecha 07 de febrero del 2002.
- Ordenanza Regional Nº 004-2011-GRCAJ-CR, modifica el artículo primero de la Ordenanza Regional Nº 013-2005-GR.CAJ-CR, en el sentido que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, se denominará en adelante: "Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Cajamarca, encargado de elaborar una propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a través de un Proceso Participativo Regional.
- Ordenanza Regional N° 021-2013-GR-CAJ-CR, aprueba la Estrategia Regional frente al Cambio Climático, Cajamarca al 2030.
- Ordenanza Regional N° 013-2014-GR-CAJ-CR, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca, creado mediante Ordenanza Regional N°017-2007-GRCAJ-CR.
- Ordenanza Regional N° 05-2017-GRACAJ-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca
- Ordenanza Regional N° D0000009-2021-GRC-CR, aprueba el cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional y la Aldea Infantil San Antonio
- Decreto Regional N° 02-2015-GR.CAJ/GR, aprueba Reglamento Interno de la CAR Cajamarca

2. MARCO CONCEPTUAL

El Perú es parte de un amplio compromiso internacional que propone un sistema común de esfuerzos respecto del cambio climático, reflejado en el denominado Acuerdo de París. En ese contexto, se estableció que los Estados determinarían sus contribuciones nacionales para la adecuada gestión del cambio climático en su territorio, a través de las denominadas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

En concordancia con ese compromiso, el Perú aprobó la Ley N° 30754, Ley Marco de Cambio Climático y el Decreto Supremo 013-2019-MINAM, Reglamento de la Ley Marco Sobre Cambio Climático, que desarrollan a nivel nacional las principales obligaciones asumidas,

entre las que se encuentran las medidas de adaptación al cambio climático y las condiciones habilitantes para hacer efectivas las medidas de adaptación.

El mencionado decreto supremo define las condiciones habilitantes como "acciones que facilitan o ayudan a superar barreras para la implementación de medidas de adaptación y mitigación. Estas acciones están relacionadas con los arreglos institucionales, el fortalecimiento de capacidades, la información, la investigación, el desarrollo tecnológico, los instrumentos normativos, entre otros." En ese contexto, resulta evidente que las acciones necesarias para implementar las medidas de adaptación destinadas a la adecuada gestión cambio climático, requieren la acción concertada y concurrente de los tres niveles de gobierno, nacional, regional y municipal.

En el nivel de gobierno regional, se requiere establecer un mecanismo de coordinación capaz de articular a los diversos actores involucrados en la gestión del cambio climático, que puedan proponer y dar seguimiento a las condiciones habilitantes requeridas para llevar a cabo las medidas de adaptación necesarias, en el presente caso, referidas a Arreglos Institucionales, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Agenda de Trabajo Regional, ATR.

La ATR es el resultado del trabajo desarrollado por el Gobierno Regional de Cajamarca, con la asistencia del Ministerio del Ambiente, de fecha 06 de setiembre de 2021.

En ese sentido, la ATR, contiene en su numeral 2 una propuesta de arreglo institucional interno para implementar las medidas de adaptación en la región, por lo que cabe contemplar la creación o puesta en funcionamiento del mecanismo de coordinación más adecuado, la dación de la norma regional que permita dicha creación o puesta en funcionamiento, las entidades regionales públicas y privadas que lo integren y el reglamento para su adecuado funcionamiento. Cabe indicar que esta propuesta se da por requerirse que el Gobierno Regional cuente con un arreglo institucional interno para implementar las medidas de adaptación en el ámbito de la región Cajamarca.

Teniendo en cuenta todas esas consideraciones es que se ha elaborado la propuesta que acompaña al presente informe.

3. EXPOSICIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

A fin de dar una mirada más esquemática al presente proceso, esta Gerencia Regional detalla:

3.1. Conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, propuesta de arreglo institucional requerimiento técnico – normativo y actores requeridos.

Propuesta de arreglo institucional	Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, adscrito a la Comisión Ambiental Regional – CAR, creado para el seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la

	implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en la región Cajamarca.
Requerimiento técnico – normativos de los gobiernos regionales para conformar la instancia de coordinación propuesta	Dación de una Ordenanza Regional que cree el Grupo Técnico de Cambio Climático para el seguimiento y fortalecimiento de las condiciones habilitantes para la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático en la región Cajamarca, adscrito a la Comisión Ambiental Regional, CAR.
Actores requeridos	a. La Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente; cuyo representante presidirá el GTRCC; b. La Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura; c. La Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; d. La Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia de Desarrollo Económico; e. La Dirección Regional de Producción, de la Gerencia de Desarrollo Económico; f. OSINFOR g. SERNANP h. Universidad Nacional de Cajamarca, i. CIPDER, Consorcio Interinstitucional para el desarrollo regional j. GIZ, Programa de Desarrollo Rural Sostenible, k. Mesa de concertación para la Lucha contra la pobreza – Cajamarca, l. CARE Perú, m. Servicios Educativos Rurales (SER), n. Capacidades INICAM, Instituto de Investigación y capacitación municipal; o. Naturaleza y Conservación Internacional, NCI; p. Universidad Nacional de Jaén.
Líneas de acción (desde la aprobación del reglamento interno)	Se elabora un plan de acción que tenga como líneas de trabajo cada una de las condiciones habilitantes de las que habla el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático. En el caso del GORE Cajamarca, se tratarían de Arreglos institucionales, fortalecimiento de capacidades, información e investigación, desarrollo tecnológico e instrumentos normativos. Esto por cuanto las medidas de adaptación que

	quieren implementarse están relacionadas con las condiciones habilitantes mencionadas. Esto permitirá que estas condiciones habilitantes sean abordadas por temática y que la organización dentro del GTRCC también lo sea. Con eso aseguramos que los integrantes del Grupo, pertenezca a la rama que le compete. Adicionalmente, como las medidas de adaptación no han sido identificadas en su totalidad, permitirá que se puedan desarrollar las que faltan y que se determine las condiciones habilitantes que les correspondería.

4. ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú, otorga competencias a los gobiernos regionales, entre las que se encuentran promover el desarrollo y la economía regional, fomentar inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Según el numeral 7 del mismo artículo, los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación salud y medio ambiente, de acuerdo con la ley.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley General del Ambiente, dispone que "(…) las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones en el marco del carácter unitario del Estado."

El artículo 61 del mismo cuerpo normativo, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno regional.

En ese orden de ideas, el artículo 22 de la Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, referido al ejercicio regional de funciones ambientales, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, contenidos en el artículo 5 de la misma ley.

Asimismo, menciona que los gobiernos regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, SRGA, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales -

CAR y el MINAM. Todo esto, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno regional. Sobre este punto, cabe señalar que Cajamarca cuenta con su Estrategia Regional de Gestión Ambiental, aprobada por Ordenanza Regional N° 013-2014-GR.CAJ-CR.

El artículo 38° del Decreto Supremo 005-2008, Reglamento de la Ley mencionada en el párrafo anterior, dispone que el Gobierno Regional es el responsable de aprobar y ejecutar la política ambiental regional y ejerce sus funciones ambientales en concordancia con las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales sectoriales.

Es pertinente mencionar que el Decreto Supremo 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco Sobre Cambio Climático, dispone entre las funciones de los GORE "elaborar, aprobar, implementar monitorear, evaluar y actualizar la estrategia regional de cambio climático, de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) y sus instrumentos de gestión territorial vigentes" […] "debiendo incorporar las medidas de adaptación y mitigación de las estrategias regionales de cambio climático en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional."

Asimismo, se debe indicar que la Región Cajamarca cuenta con una Estrategia Regional de Cambio Climático aprobada por Ordenanza Regional N° 021-2013-GR.CAJ-CR.

La CAR Cajamarca fue creada el 07 de febrero de 2001 por Resolución N° 002-CD-CONAM y reconocida mediante Ordenanza Regional 002-2011-GRCAJ-CR, como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los representantes de los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la política ambiental regional con las políticas ambientales de nivel nacional y local41.

El funcionamiento de la CAR Cajamarca está reglamentada mediante Decreto Regional N° 02-2015-GR.CAJ/GR, teniendo como funciones generales, entre otras, lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida en materia ambiental hacia el desarrollo sostenible 42(…). Asimismo, puede leerse entre sus funciones específicas que (…) propone la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con los principales temas ambientales identificados y priorizados, con sujeción a la Política Ambiental Regional vigente (…)43

En la misma norma, se establecen las definiciones de un grupo técnico y una comisión, las que se distinguen principalmente, porque la segunda mencionada se constituye para tratar temas puntuales, y, por ende, de menor periodo de duración. En el presente caso, al

[41] Artículo 1° Ordenanza Regional 002-2011-GRCAJ-CR
[42] Inciso g) artículo 7° del Decreto Regional N° 02-2015-GR.CAJ/GR
[43] Inciso g) artículo 8°

tratarse de una labor de fortalecimiento de condiciones habilitantes a corto, mediano y largo plazo, quedaría descartada la opción de la comisión, por el plazo que tomaría el proceso de fortalecimiento.

También es importante mencionar que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones de los GORE (…) formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas (…). Por su parte, la Ley 30754 señala que "los gobiernos regionales son responsables de […] incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, plan de desarrollo concertado regional, plan estratégico institucional, plan operativo institucional, programas presupuestales e instrumentos de inversión."

En ese mismo sentido, el numeral 8.4 menciona que también es su función "promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como la investigación científica, el desarrollo tecnológico para mitigación y adaptación al cambio climático."

El artículo 15 menciona además, que el Estado en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, "adopta las medidas de adaptación y aprovechamiento de oportunidades frente al cambio climático, las mismas que, tienen por finalidad garantizar un territorio resiliente y sostenible, priorizando el uso eficiente del agua en las actividades industriales y mineras, el ordenamiento territorial y ambiental, el desarrollo de ciudades sostenibles y la prevención y gestión de riesgos climáticos entre otras."

Por último, es importante mencionar que el criterio que se ha tenido para la participación en el presente grupo de trabajo es el de incluir a los actores que tienen injerencia directa en la gestión del fortalecimiento de condiciones habilitantes, y esto ha sido posible principalmente, haciendo la evaluación desagregada de cada una de las condiciones habilitantes de arreglos institucionales del GORE Cajamarca.

5. CONCLUSIÓN

Es viable, desde el punto de vista normativo, aprobar la propuesta de creación de un Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, adscrito a la CAR Cajamarca. Debe indicarse que, si bien existió un grupo con el mismo nombre, encargado de elaborar la ERCC, éste se extinguió por la consecución de su objetivo, vencimiento de plazo y por no haber solicitado prórroga encontrándose vigente.

La formalidad para su creación es la dación de una ordenanza regional, misma formalidad que se utilizó para la creación del grupo técnico que se encargó de elaborar la ERCC de Cajamarca.

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el listado de actores a ser considerados para integrarse al Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, sean los que tienen interés directo en el tema y que tienen un probado trabajo en la zona. El criterio que debe tenerse en cuenta para su adhesión es el de injerencia directa. Esto a fin de no dilatar el trabajo que se tendrá que llevar a cabo dentro del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático.

- Se recomienda que el reglamento interno del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático sea trabajado dentro del plazo establecido. Se ha propuesto 20 días hábiles, teniendo en consideración que este plazo constituye en días calendario, un mes, tiempo en el que consideramos, se pueden organizar y delinear la función de cada uno de los miembros.

- Se recomienda también que se cuente con un plan de trabajo, en el que, en base a las líneas de trabajo propuestas (por tipo de condiciones habilitantes) puedan fijar un cronograma de trabajo y el tipo de relacionamiento que se tendrá con cada uno de los órganos del GORE, así como las funciones que cada miembro tendrá.

Anexo 4: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Hoja de Ruta del proceso para la implementación de la propuesta

HOJA DE RUTA DEL PROCESO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN GRUPO TECNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMATICO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABILITANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN EN EL AMBITO REGIONAL DE CAJAMARCA.

En el caso del GORE Cajamarca, se ha propuesto la dación de una Ordenanza Regional que cree un GTRCC dentro de la CAR Cajamarca y que esté conformada, dentro del GORE, por:

a. Un representante de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente; quien lo presidirá;
b. Un representante de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura;
c. Un representante de la Dirección Regional de Producción, de la Gerencia de Desarrollo Económico;
d. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia de Desarrollo Económico;
e. Un representante de la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
f. Un representante de OSINFOR
g. Un representante de SERNANP
h. Un representante de Universidad Nacional de Cajamarca,
i. Un representante de CIPDER, Consorcio Interinstitucional para el desarrollo regional
j. Un representante de GIZ, Programa de Desarrollo Rural Sostenible,
k. Un representante de la Mesa de concertación para la Lucha contra la pobreza – Cajamarca,
l. Un representante de CARE Perú,
m. Un representante de Servicios Educativos Rurales (SER),
n. Un representante de Capacidades INICAM, Instituto de Investigación y capacitación municipal;
o. Un representante de Naturaleza y Conservación Internacional, NCI;
p. Un representante de la Universidad Nacional de Jaén

Anexo 5: Propuestas de documentos para Gobierno Regional de Cajamarca - Flujo para la implementación de la propuesta sería:

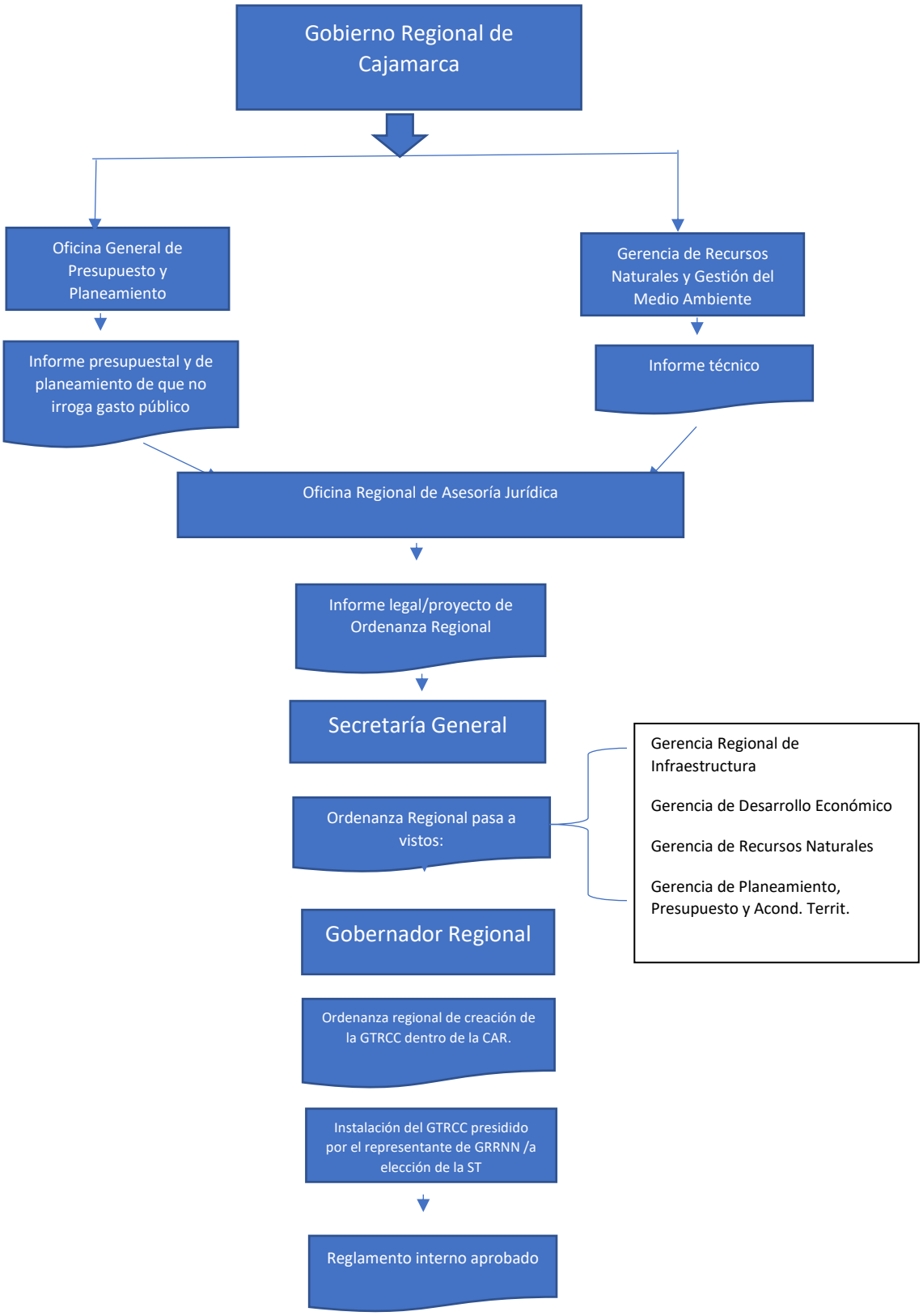

El procedimiento es el siguiente:

La oficina de secretaría del Gobernador Regional deriva la propuesta a la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento y a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para opinión en el marco de sus competencias.

La Oficina General de Presupuesto y Planeamiento informa que la propuesta de creación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático no irroga ningún gasto que se deba incluir en el presupuesto regional, y la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite un informe técnico favorable.

Ambos informes se remiten a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la que, con la base técnica, emite el informe jurídico y elabora el proyecto de Ordenanza Regional, que remite a la Secretaría General del GORE, para recabar los vistos (aprobaciones) de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Infraestructura.

Una vez el proyecto de norma cuente con los vistos, la Secretaría General remite al Gobernador Regional el proyecto de Ordenanza Regional con los vistos mencionados, para que los presente al Consejo Regional para su aprobación, y el Consejo regional remite la Ordenanza Regional aprobada al Gobernador Regional que la promulga. La Ordenanza Regional aprueba la creación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, presidida por el Gerente General del GORE Cajamarca y la Secretaría Técnica de la Comisión a cargo de la Gerencia de Recursos Naturales.

Instalado el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático aprueba su Reglamento Interno e inicia sus funciones.